

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00214-00

PRIMERO. Se toma atenta nota de la comunicación proveniente de la DIAN, mediante la cual informa de las obligaciones tributarias que la entidad aquí **ejecutante** tiene pendiente con dicha entidad (PDF 02 C.2).

SEGUNDO. Decretar el embargo y retención de los dineros que el ejecutado posea en las cuentas bancarias de las entidades financieras relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a la suma de \$360'000.000,00. Líbrese oficio a las entidades citadas, comunicándole lo anteriormente dispuesto y haciéndole las prevenciones del parágrafo 2º del artículo 593 del CGP. Adviértaseles igualmente que, de tratarse de una cuenta de ahorro, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Para fines de las medidas decretadas, se requiere a la parte ejecutante para que suministre la dirección electrónica de cada una de las entidades a las cuales debe comunicársele las cautelas aquí decretadas.

Cumplido con lo anterior, secretaría proceda a tramitar las comunicaciones aquí ordenadas dejando constancia de ello en el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.S.